



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante y luego de revisarse el plenario, encuentra el Despacho que hay lugar a acceder a pedido y por lo tanto, se decreta el embargo y consiguiente retención del cincuenta (50%) de la mesada pensional que devenga el señor Albeiro Suárez Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía número 18.492.101, como pensionado del Ejército Nacional; porcentaje que se hace extensible a las mesadas adicionales.

Por secretaría, líbrense la comunicación correspondiente al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – Cremil - haciéndoles saber que dichos dineros deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, con código de proceso No. 63001311000220140003300, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Igualmente, se le hará saber que el incumplimiento a la solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

De otro lado, se dispone oficiar a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caja Honor – para que informe el monto total retenido por concepto de cesantías y que fuera dejado a disposición de este Despacho como consecuencia de la cautela decretada en el mes de noviembre de 2020, la cual le fue notificada vía correo electrónico, con oficio N° CSJ-0365 del 31 de noviembre de 2021.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense las comunicaciones respectivas.

Finalmente, se requiere a las partes para que actualicen el crédito, teniendo en cuenta que el último cálculo data de febrero de 2020.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65f51ab0978c713e15eec77997b1555bca6333c1032898654a426d2e6f05929f**

Documento generado en 18/10/2021 04:19:24 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**